

MEDIA VEDA 2014

¿Qué es?

La **Media Veda en puesto fijo** consiste en la práctica de una modalidad de caza en la que el cazador o cazadores armados, auxiliados o no de cimbeles o perros para el cobro, se sitúan estratégicamente en lugares querenciosos para palomas y tórtolas para a su entrada, llegada o paso, disparar y cobrarlas.

¿Qué especies se pueden cazar?

En esta modalidad y época se pueden cazar las siguientes especies: **Paloma torcaz, Paloma bravía, Paloma zurita, Tórtola europea, Urraca, Grajilla, Corneja y Zorro.**

¿Dónde se puede cazar?

Esta modalidad está **prohibida en las zonas comunes** (antes denominadas "libres"), por lo que **sólo se permite en cotos y zonas de caza controlada** que la tengan autorizada en la Resolución de su Plan Técnico.

Periodos y días hábiles

Con independencia de lo que recojan las resoluciones de los Planes Técnicos, se podrá cazar entre el 10 de agosto y el 10 de septiembre de 2014, con un máximo de 12 días, salvo para la tórtola europea, que se establece un máximo de 9 días y el inicio de su caza a partir del 17 de agosto.

Con estas condiciones, **los responsables de cotos y zonas de caza controlada deben presentar un calendario de caza ajustado a estas condiciones mediante declaración responsable** a la Dirección Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente que les corresponda. **En su defecto, se entenderá que su calendario de caza en media veda es desde el 15 de agosto hasta el 7 de septiembre (jueves, sábados, domingos y festivos), con la limitación adicional de que la tórtola europea no podrá cazarse durante las 3 primeras jornadas de caza.**

Cupos

Para la **tórtola europea se establece un cupo por cazador y día de 8 piezas**. No existe cupo con carácter general para el resto de especies.

Normas de la modalidad y buenas prácticas

- ✓ **Se prohíbe la caza a menos de 50 metros de aguaderos o cebaderos artificiales.** Son cebaderos los comederos y las porciones de terreno en las que se deposita alimento en abundancia o de manera reiterativa para atraer a las piezas de caza.
- ✓ **No se permite el uso de reclamos o cimbeles cegados o mutilados,** así como reclamos o cimbeles **eléctricos o mecánicos.**
- ✓ **Se prohíbe disparar sobre palomos deportivos o mensajeros.**
- ✓ Deberán **recogerse todas las vainas** de la munición empleada en el puesto, **así como otros residuos** no orgánicos generados.
- ✓ Se prohíbe la caza en cultivos cuando el tránsito o los disparos puedan provocar **daños en las cosechas pendientes de recogida.**
- ✓ No podrán cazarse palomas diferentes de las torcaces o tórtolas a menos de 1.000 metros de un **palomar industrial** señalizado.
- ✓ **La tórtola turca no es especie cinegética y no podrá ser objeto de caza.** Sólo con carácter excepcional podrá autorizarse su abatimiento por razones de daños, para lo que el cazador deberá contar con una autorización expresa del titular del coto amparada en una resolución extraordinaria de la Dirección Territorial correspondiente.
- ✓ **Actuar con ética y respeto en el puesto,** absteniéndose de disparar a piezas que vayan a entrar en mejores condiciones a puestos vecinos y ante todo, **evitar tiros muy largos que no servirán más que para dejar caza herida sin cobrar en el campo.**

